

**DECRETO N°.
517/05 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, en base al siguiente articulado:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**

TÍTULO PRIMERO

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el año 2006, se sujetará a las disposiciones de este Decreto y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría encargada de las finanzas estatales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 Fracción VI, 93 Fracción IX, 167 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en las leyes relativas, es responsable de la organización y funcionamiento del sistema financiero del Estado, incluyendo el manejo y el control presupuestal, para lo cual actualizará las normas operativas generales y adoptará las medidas conducentes al debido cumplimiento de este decreto, con el fin de homogenizar, racionalizar, controlar y realizar en forma regulada las erogaciones presupuestales de las dependencias y del sector paraestatal, así como para la debida rendición de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. La desconcentración de procedimientos del ejercicio presupuestal, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, se sujetará a normas y políticas de estricta austeridad y disciplina hacendaria, conforme a este presupuesto y a los lineamientos que fije la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a las secretarías de Administración, de Planeación y Evaluación y de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas

competencias, normar, aplicar y vigilar el cumplimiento de políticas de racionalidad y austeridad en materia de gasto público.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO QUINTO. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2006, asciende a la cantidad de \$25,725,625,000.

ARTÍCULO SEXTO. Para el ejercicio y control de las erogaciones, la estructura presupuestal resalta los ejes de desarrollo prioritarios del Estado:

CLASIFICACIÓN POR EJES DE DESARROLLO		IMPORTE
01	PODER LEGISLATIVO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ 293,551,600
02	SEGURIDA PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,995,701,600
03	CULTURA Y CALIDAD EDUCATIVA	12,087,026,100
04	DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL	7,944,595,100
05	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	1,848,722,200
06	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	875,628,400
07	FIDEICOMISO DE CERTIFICADOS BURSÁILES	680,400,000
PRESUPUESTO TOTAL		\$ 25,725,625,000

Los alcances que se han previsto desarrollar en cada uno de los ejes de desarrollo se detallan a continuación:

01 PODER LEGISLATIVO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS \$ 293,551,600

Alcance:

Este rubro comprende actividades consistentes en revisar, elaborar, emitir y difundir las diversas leyes, decretos y ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones sociales en el Estado, así como la fiscalización de la aplicación de los recursos públicos, además de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y ofrecer seguridad jurídica y certeza electoral promoviendo el desarrollo de la vida democrática en el Estado, los derechos humanos y la transparencia en el acceso a la información.

Unidades que lo integran:

- ❑ Congreso del Estado
- ❑ Contaduría General del Congreso
- ❑ Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- ❑ Instituto Estatal Electoral
- ❑ Tribunal Estatal Electoral
- ❑ Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información

02 SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA \$ 1,995,701,600

Alcance:

En este eje de desarrollo se conjugan actividades funcionales que tienen por objeto un conjunto de actividades que individual o coordinadamente con los niveles de gobierno municipal y/o federal, lleva a cabo el Estado en apoyo de programas institucionales para la investigación y prevención de conductas delictivas; en programas de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones conjuntas, así como las de orientación, difusión, auxilio y protección civil; naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

En general todas aquellas acciones que permitan a la sociedad chihuahuense llevar a cabo su quehacer diario, en un entorno de confianza y seguridad.

Incluye también las actividades a cargo de los tribunales del Estado, dirigidas a determinar, de manera provisional o definitiva, la situación de quienes presuntamente han infringido la ley, resolver respecto a un hecho en disputa, o bien, hacer reconocimiento de derechos, según sea el carácter de la controversia.

Unidades que lo integran:

- ❑ Supremo Tribunal de Justicia
- ❑ Procuraduría General de Justicia
- ❑ Secretaría de Seguridad Pública
- ❑ Fideicomiso Policía Amigo
- ❑ Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública
- ❑ Fideicomiso Tránsito Amigo

03 CULTURA Y CALIDAD EDUCATIVA

\$ 12,087,026,100

Alcance:

Este eje, constituido en motor del desarrollo integral del Estado, incluye la prestación de servicios educativos, la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión de la cultura, la recreación y el deporte, así como la infraestructura y el equipamiento correspondientes.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Educación y Cultura
- ❑ Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
- ❑ Instituto Chihuahuense de la Cultura
- ❑ Universidad Tecnológica de Chihuahua
- ❑ Universidad Tecnológica de Cd. Juárez
- ❑ Colegio de Bachilleres de Chihuahua
- ❑ Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
- ❑ Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua

- ❑ Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
- ❑ Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos
- ❑ Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas del Estado de Chihuahua
- ❑ Universidad Autónoma de Chihuahua
- ❑ Universidad Autónoma de Cd. Juárez
- ❑ Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
- ❑ Instituto Chihuahuense de la Juventud
- ❑ El Colegio de Chihuahua
- ❑ Programa Escuelas de Calidad
- ❑ Programa Nacional de Becas “PRONABES”
- ❑ Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de Información
- ❑ Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE
- ❑ Fondo Mixto CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- ❑ Programa para el Sistema de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de la Ciencia

04 DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL

\$ 7,944,595,100

Alcance:

El alcance de este eje de desarrollo se orienta a impulsar actividades encaminadas a mantener e incrementar la planta productiva, la inversión y el empleo en el Estado.

Fomentar la participación de los sectores social y privado en actividades productivas; impulsar el abasto y comercialización; apoyo a pequeñas y medianas empresas y a maquiladoras; establecimiento de proveedores estratégicos; fomento agrícola, artesanal, comercial, forestal, industrial, minero-metalúrgico, pecuario y turístico; instrumentación de esquemas de formación emprendedora; desarrollo de programas de capacitación; y participación en ferias y exposiciones con criterios de negocios.

Asimismo, comprende las actividades de fomento y regulación de desarrollo urbano en los centros de población, así como en las áreas rurales del Estado;

dentro de este eje se realizan importantes esfuerzos y actividades tendientes a promover y fomentar la protección y el desarrollo de los recursos naturales, así como la preservación del medio ambiente.

Unidades que lo integran:

- ❑ Secretaría de Planeación y Evaluación
- ❑ Secretaría de Desarrollo Industrial
- ❑ Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico
- ❑ Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
- ❑ Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- ❑ Secretaría de Desarrollo Rural
- ❑ Secretaría de Desarrollo Municipal
- ❑ Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico
- ❑ Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
- ❑ Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua
- ❑ Parque Cumbres de Majalca
- ❑ Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas
- ❑ Fideicomiso Expo-Chihuahua
- ❑ Fideicomiso para el Desarrollo Equilibrado de la Sierra Tarahumara Barrancas del Cobre
- ❑ Alianza para el Campo
- ❑ Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota (Aportaciones)
- ❑ Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota (Operación)
- ❑ Municipios

05 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

\$ 1,848,722,200

Alcance:

Las actividades de este eje se enfocan a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de este gobierno en los ámbitos social y humano, así como el fomento a las actividades deportivas.

Asimismo, incluye el otorgamiento de servicios, la administración, regulación y coordinación de los sistemas de salud; el manejo de las estrategias de apoyo y de asistencia social a la población abierta, así como la infraestructura y el equipamiento necesarios.

La protección en materia de equidad de género, forma parte importante de este eje.

Unidades que lo Integran:

- ☐ Secretaría de Fomento Social
- ☐ Servicios de Salud de Chihuahua
- ☐ Instituto Chihuahuense de Salud
- ☐ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- ☐ Instituto Chihuahuense de la Mujer
- ☐ Consejo Estatal de Población
- ☐ Coordinación Estatal de la Tarahumara
- ☐ Junta de Asistencia Privada en el Estado
- ☐ Fondo de Apoyo a la Delegación Estatal de la Cruz Roja
- ☐ Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense

06 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

\$ 875,628,400

Alcance:

Dentro de esta función se comprende la representación del Estado a cargo del Ejecutivo; la conducción de la política estatal; la definición de políticas públicas; la administración de los recursos humanos y materiales del Estado; la formulación, instrumentación, operación y seguimiento de la política fiscal, financiera y administrativa. También considera las actividades de planeación, organización, dirección y control que realizan las dependencias y organismos en el ejercicio de sus funciones.

Unidades que lo integran:

- ❑ Despacho del Ejecutivo
- ❑ Secretaría General de Gobierno
- ❑ Secretaría de Finanzas
- ❑ Secretaría de Administración
- ❑ Secretaría de la Contraloría
- ❑ Coordinación de Comunicación Social
- ❑ Coordinación de Relaciones Públicas
- ❑ Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México
- ❑ Representación del Gobierno del Estado en Cd. Juárez
- ❑ Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores
- ❑ Fondo de Apoyo a Deudores de la Banca Fideban

**07 FIDEICOMISO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
DEUDA PÚBLICA DIRECTA**

\$ 680,400,000

Alcance:

Controlar el adecuado cumplimiento de las aportaciones al fideicomiso emisor de certificados bursátiles, que fueron colocados entre el gran público inversionista para que el Estado obtuviera recursos con el fin de refinanciar la deuda pública directa y convertirla en unidades de inversión (UDÍ's) a pesos así como mejorar la tasa de interés. Del mismo modo, vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fideicomiso frente a los adquirientes de los certificados bursátiles, y que los remanentes resultantes una vez cumplidas las obligaciones, se reembolsen al Estado.

Unidades que lo integran:

- ❑ Fideicomiso de Certificados Bursátiles Deuda Pública Directa

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura, el Ejecutivo deberá asignar las disponibilidades a los ejes de desarrollo que correspondan al ejercicio del gasto en los términos del destino

determinado por el H. Congreso del Estado en los Decretos 446/02 I P.O. y 1123/04 XIV P.E., publicados respectivamente el 9 de noviembre de 2002 y el 7 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que respecta el resto de la inversión pública del Estado, el Ejecutivo Estatal deberá efectuar las transferencias del Eje de Desarrollo 04 Desarrollo Económico y Regional a los Ejes de Desarrollo que corresponda el ejercicio del gasto según el programa y dependencia ejecutora.

CAPÍTULO III

DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS

ARTÍCULO OCTAVO. Las participaciones que en ingresos federales y estatales correspondan a los municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal del Estado y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, se integrarán de la siguiente manera:

I.- 20 % sobre la participación federal al Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.

II.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

III.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de impuestos no destinados a un fin específico.

IV.- 20 % sobre la participación federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados.

V.- 100 % del Fondo de Fomento Municipal.

VI.- 20 % sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los municipios en función de los porcentajes de participación que determine el Congreso del Estado en los términos de los artículos 315 y 316 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. Del eje de desarrollo relativo a Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Estado concederá a los Municipios que se mencionan en la tabla de distribución siguiente, los subsidios que se cuantifican en la misma, a efecto de que los destinen única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública en el Municipio correspondiente, sin que puedan afectarse para gasto corriente.

Estos subsidios podrán emplearse para empatar los recursos que la Federación destine al Programa Nacional de Seguridad Pública en el Municipio que corresponda.

**SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TABLA DE DISTRIBUCIÓN**

MUNICIPIO	ÍNDICE	ÍNDICE	ÍNDICE	TOTAL
	POBLACIÓN 25%	MARGINACIÓN 50%	DELICTIVO 25%	
AHUMADA	\$35,792	\$37,304	\$37,093	\$110,189
ALDAMA	58,279	36,378	156,275	250,932
ALLENDE	25,747	47,539	19,296	92,582
AQUILES SERDÁN	16,021	49,175	3,243	68,439
ASCENSIÓN	65,981	37,357	60,818	164,157
BACHÍNIVA	19,257	48,316	20,167	87,740
BALLEZA	50,436	86,813	27,838	165,086
BATOPILAS	37,729	106,465	18,665	162,859
BOCOYNA	83,930	66,746	69,990	220,666
BUENAVENTURA	60,318	45,379	87,470	193,167
CARICHÍ	23,338	86,545	18,665	128,548
CASAS GRANDES	30,087	52,676	0	82,763
CORONADO	6,632	58,512	1,502	66,645
COYAME	5,137	52,018	4,112	61,267

LA CRUZ	11,359	47,551	10,993	69,903
CUSIHUIRIACHI	17,395	56,230	13,367	86,993
DR. B. DOMÍNGUEZ	11,588	48,946	12,418	72,951
GALEANA	11,657	44,131	15,976	71,764
SANTA ISABEL	14,313	51,978	17,163	83,454
GOMEZ FARÍAS	26,667	44,131	52,198	122,996
GRAN MORELOS	11,654	54,258	7,672	73,584
GUADALUPE	30,171	46,600	38,514	115,285
GUAZAPARES	24,258	93,413	36,460	154,131
HUEJOTITÁN	3,516	68,909	1,502	73,927
IGNACIO ZARAGOZA	23,555	48,919	33,770	106,244
JANOS	30,718	55,774	19,534	106,027
JULIMES	15,534	47,726	12,418	76,678
LÓPEZ	12,271	47,605	4,112	63,988
MADERA	102,423	42,251	121,557	266,231
MAGUARICHI	5,398	97,384	0	102,782
MANUEL BENAVIDES	5,251	57,906	7,987	71,144
MATAMOROS	13,320	55,680	15,976	84,976
MEOQUI	120,354	33,520	153,348	307,222
MORELOS	28,217	100,481	17,163	146,161
MORIS	15,696	87,471	15,738	118,905
NAMIQUIPA	71,106	46,974	63,428	181,508
NONOAVA	8,860	93,817	7,435	110,111
P.G. GUERRERO	26,782	45,230	19,534	91,546
RIVA PALACIO	30,135	47,980	5,614	83,730
ROSALES	45,019	48,611	33,533	127,163
ROSARIO	7,744	69,873	869	78,486
SAN FCO. DE BORJA	7,010	61,796	11,547	80,354
S. FCO. DE CONCHOS	8,550	47,539	869	56,958
SAN FCO. DEL ORO	18,207	26,869	12,733	57,809
SANTA BÁRBARA	34,878	30,168	29,025	94,071
SATEVÓ	14,923	70,756	15,976	101,655
SAUCILLO	92,161	37,114	116,812	246,087
TEMOSACHI	21,019	66,224	16,609	103,852
EL TULE	6,547	61,448	316	68,312
URIQUE	53,097	92,983	34,720	180,800
URUACHI	24,908	98,939	18,347	142,194
VALLE DE ZARAGOZA	15,967	62,116	13,920	92,003
TOTAL	\$1,550,900	\$3,101,800	\$1,550,900	\$6,203,600

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS ADQUISICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO. Para los efectos de los artículos 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2006 los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de diez veces el salario mínimo general elevado al año.

II.- Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de diez y hasta ciento veinte veces el

salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

III.- Si el monto del pedido o contrato excede del referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivo determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO II DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Para los efectos del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal del año 2006, los entes públicos podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de ochenta veces el salario mínimo general elevado al año.

II.- Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siempre que se cuente con la capacidad de respuesta inmediata y se ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 130 veces el salario mínimo general elevado al año y se haya considerado en la evaluación detallada de las propuestas a por lo menos tres contratistas.

III.- Si el monto del contrato excede del referido en la fracción que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

Para los efectos de este artículo y el anterior, la determinación de los montos se hará sin considerar el importe de los impuestos que se deriven de las operaciones. Del mismo modo, se entenderá por salario mínimo general, el de la zona donde se ubique la ciudad de Chihuahua, Chih., conforme a la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. Las cantidades entregadas a los Municipios por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados, serán destinadas única y exclusivamente para la realización de obra pública extraordinaria en los siguientes rubros: espacios deportivos, infraestructura básica de agua potable, drenaje y saneamiento, electrificaciones y construcción y rehabilitación de espacios educativos.

Los Municipios determinarán tanto las obras a ejecutar con los recursos que les correspondan, como las instancias responsables de su ejecución, pudiendo, de considerarlo conveniente, mezclar dichos recursos con los provenientes de otros programas afines de inversión de los Gobiernos Federal y/o Estatal, quedando sujetos a las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

El Ejecutivo del Estado, a su vez, destinará al programa de Inversión Estatal los recursos que le correspondan por concepto de las participaciones derivadas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cerveza, alcoholes y tabacos labrados, asignando un 20% de dichos recursos para ejecutarlos en obra pública de alcance estatal en los rubros de infraestructura penitenciaria y construcción y equipamiento de espacios educativos de impacto regional. El resto de sus recursos serán ejecutados por el Estado en obras correspondientes a espacios deportivos, infraestructura básica y equipamiento en agua potable, drenaje, saneamiento, salud, electrificaciones y construcción y rehabilitación de espacios educativos, mismos que serán priorizadas y definidas en coordinación con los Municipios en los términos de la asignación de recursos que se consignan en la tabla siguiente:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2006**

MUNICIPIO	ÍNDICE POBLACIÓN 25%	ÍNDICE MARGINACIÓN 50%	ÍNDICE DELICTIVO 25%	TOTAL
AHUMADA	152,460	777,181	75,908	1,005,550
ALDAMA	248,246	757,900	319,804	1,325,950
ALLENDE	109,673	990,412	39,489	1,139,574
AQUILES SERDÁN	68,243	1,024,505	6,635	1,099,383
ASCENSIÓN	281,054	778,298	124,459	1,183,812
BACHÍNIVA	82,027	1,006,619	41,270	1,129,916
BALLEZA	214,836	1,808,673	56,969	2,080,478
BATOPILAS	160,710	2,218,088	38,193	2,416,991
BOCOYNA	357,509	1,390,599	143,229	1,891,337
BUENAVENTURA	256,932	945,418	178,998	1,381,349
CAMARGO	587, 397	634,097	636,531	1,858,025
CARICHÍ	99,411	1,803,087	38,193	1,940,692
CASAS GRANDES	128,158	1,097,445	0	1,225,604
CORONADO	28,248	1,219,010	3,074	1,250,332
COYAME	21,881	1,083,753	8,415	1,114,049
LA CRUZ	48,386	990,689	22,497	1,061,572
CUAUHTÉMOC	1,593,372	599,164	1,672,982	3,865,518
CUSIHUIRIACHI	74,097	1,171,502	27,351	1,272,950
CHIHUAHUA	8,606,114	402,144	12,803,648	21,811,905
CHÍNIPAS	86,703	1,904,532	37,059	2,028,294
DELICIAS	1,491,501	544,950	1,217,393	3,253,844
DR. B. DOMÍNGUEZ	49,360	1,019,756	25,411	1,094,527
GALEANA	49,654	919,428	32,692	1,001,775
SANTA ISABEL	60,966	1,082,913	35,119	1,178,999
GOMEZ FARÍAS	113,593	919,428	106,817	1,139,838
GRAN MORELOS	49,642	1,130,422	15,700	1,195,763
GUACHOCHI	520,307	1,859,258	326,442	2,706,008
GUADALUPE	128,517	970,846	78,820	1,178,183
GPE. Y CALVO	619,462	1,916,827	190,003	2,726,292
GUAZAPARES	103,331	1,946,171	74,609	2,124,111
GUERRERO	501,014	878,346	313,169	1,692,532
HGO. DEL PARRAL	1,291,590	540,197	1,261,574	3,093,361

HUEJOTITÁN	14,976	1,561,633	3,074	1,579,682
IGNACIO ZARAGOZA	100,334	1,019,194	69,105	1,188,632
JANOS	130,849	1,162,000	39,977	1,332,826
JIMÉNEZ	490,945	713,465	445,394	1,649,804
JUÁREZ	15,613,924	441,549	16,164,341	32,219,813
JULIMES	66,197	994,325	25,411	1,085,903
LÓPEZ	52,268	991,810	8,415	1,052,492
MADERA	436,282	880,305	248,753	1,565,340
MAGUARICHI	22,995	2,028,890	0	2,051,885
MANUEL BENAVIDES	22,368	1,206,435	16,346	1,245,149
MATACHÍ	41,263	1,068,382	33,985	1,143,630
MATAMOROS	56,739	1,160,044	32,692	1,249,475
MEOQUI	512,659	698,375	313,816	1,524,850
MORELOS	121,471	2,093,445	35,119	2,250,036
MORIS	66,859	1,822,368	32,208	1,921,436
NAMIQUIPA	302,884	978,676	129,801	1,411,361
NONOAVA	37,740	1,954,552	15,212	2,007,505
N. CASAS GRANDES	696,775	555,569	378,067	1,630,410
OCAMPO	93,211	1,778,211	54,542	1,925,964
OJINAGA	311,390	702,288	435,036	1,448,714
P.G. GUERRERO	114,079	942,341	39,977	1,096,398
RIVA PALACIO	128,363	999,636	44,492	1,139,491
ROSALES	191,764	1,012,770	68,621	1,273,154
ROSARIO	32,988	1,455,716	1,781	1,490,484
SAN FCO. DE BORJA	29,862	1,287,482	23,631	1,340,974
S. FCO. DE CONCHOS	36,421	990,412	1,787	1,028,613
SAN FCO. DEL ORO	77,556	559,763	26,054	663,373
SANTA BÁRBARA	148,566	628,509	59,396	836,471
SATEVÓ	63,567	1,474,161	32,692	1,570,420
SAUCILLO	392,572	773,271	239,045	1,404,888
TEMOSACHI	89,534	1,379,703	33,985	1,503,222
EL TULE	27,889	1,280,214	650	1,308,753
URIQUE	226,173	1937,225	71,051	2,234,449
URUACHI	106,098	2,061,308	37,550	2,204,956
VALLE DE ZARAGOZA	68,012	1,294,188	28,485	1,390,685
SUB-TOTAL	\$39,109,938	\$78,219,875	\$39,109,938	\$156,439,750
ALCANCE ESTATAL				\$ 39,109,938
TOTAL				\$ 195,549,688

El Ejecutivo del Estado determinará tanto las instancias responsables, como la modalidad de ejecución de las obras de los recursos que le correspondan pudiendo, a su criterio, encomendarlas a los Municipios y/o mezclarlos con los provenientes de otros programas afines de inversión de los Gobiernos Federal y/o Municipal, quedando sujeto a las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia.

Si por causas imputables directamente al Ejecutivo del Estado no se concluyera la ejecución de obras convenidas entre éste y los Municipios dentro del ejercicio fiscal del año 2006, los recursos no ejercidos serán transferidos a los Municipios para la ejecución y terminación de la obra originalmente proyectada. Para tal efecto, los Municipios podrán dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras convenidas en este Programa, a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El Gobernador del Estado, al momento de rendir la cuenta pública anual, lo hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Para los efectos del artículo 39 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la misma Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Asimismo, para los efectos de los artículos 39 fracción IV y 40 fracción II de la misma Ley, por presupuesto directo se entenderá el total del presente Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Forman parte del Presupuesto, el desglose de las unidades por eje de desarrollo y el resumen de la plantilla de servidores públicos del Gobierno del Estado.

Cuando en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua o en otras disposiciones se haga referencia a Programas Sectoriales o Programas en alusión a estos, se entenderán citados los ejes de desarrollo que conforman el desglose del presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil seis

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ÁLVARO NAVARRO GÁRATE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

SALVADOR GÓMEZ RAMÍREZ

JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ